

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO DE PACORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	1 de 22

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Pacora, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para contratar la **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE PÁCORÁ, CALDAS, APOYANDO EL TRÁMITE DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON MEDIDAS CORRECTIVAS CONFORME A LA LEY 1801 DE 2016.**

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015 y sus modificaciones, las demás normas civiles, comerciales o aquellas que lleguen a aplicar, el Manual de Contratación del Municipio de Pácora, las disposiciones de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia aplicable, el presente estudio previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y financieros para el desarrollo del proceso contractual.

Para el efecto, es obligación de la Administración Pública de Pácora adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, y los demás consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables o concordantes en este sentido. Toda vez que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado estipulados en el artículo 2° de la Constitución Política y en armonía con los fines de la contratación estatal consagrados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO  DE PACORA	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	2 de 22

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.
	De esta manera, es claro que para el Municipio de Pacora, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.
	En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Pacora, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.
	Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.
	Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
	La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Pacora, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO DE PACORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	3 de 22

	Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Pacora, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP, en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas: 1. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-12-14395449&q-recaptcha-response=0cAFcWeA6hwdMXPfuNnNEYOurVuACWb0bFXPB TmLQ4ciAC5o3J9MdQamrsW2RFPQSoDdsEHEY37PKs1uzJm1HugnV1b3aDHFjZBJOopFYANd5BCJ7GihG-CU9dynBPMwUJXbPoOGN2QNdnNDpzYSW4JTFa9dlnVsPyuom21e1Whn8SWThh7LN1VFdNXC1HyvkNAEV4n1RhtYPumat sl6eitlsUs9yJ0RK3PhyOwPvRw6Ot3s1daqPfzY-G0w76pCtg7qweLYdN0yEJSPtrhjs1BiVxLM9398TN0Pk3CLbDWkJflizp5fIZCM-Qi0ZnZ6VIL3A883bCc41cfo4INQprEWLB1K5N2c5dMf6aPu315ZUTXUbtI7StO95-GuQGwx7A3-0LIH7qTaFRKWSJjocY9ChF4WFpa6oLXDxGlxSP36zki5rNLXpLMkyrBtaQD jNjwhTJQrfmwBNEg fGb H7CqIZMKUuvijegBHpNwZGB5G0-ggVUZKWgnTQNFyXIYNnH5hu7boACLDeQpl npdeKp2Gqlc68DWSNqXSptdkfjGRhn6C5Xw3JpX5JMPuSBJZsX9IIKmHkdtlsrV-61v2SQ2 JPMUjmVI5Tb dWbYm2AyDEmiigr4XIFJF7WzmJoA gDgxZYH 6yJ8O2fPI82E4qUDT-bL-OpgqTGeEmbT2tuK25AptmViHh4o4vUF-1G3W7Zg1KL5DZWgPFUcCitDoUmPOP8zGNHVwm6WSikgG3dyGNvCKaBc8pp yHCy5-e18MWcrsyMLvfTxIoL0vxtnLEYGvVhNncRL-75D4WaSVI2yw1cgYtF5w-E-QQ1LnjuioKjBGJm7fMysrwIYvVvmLJ-PnNL64zHefmuCNBlagfp7zCWeCsuUzrkWud4tEsr07iKardw652CltkGZ1bVTXt7dss5qlJmw

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO DE PACORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	4 de 22

	Información de los Contratos Asociados al Proceso	
	Número del Contrato	067-2025
	Estado del Contrato	Celebrado
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
	Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ENFOCADAS EN EL PROCESO DE COBRO POR MEDIDAD CORRECTIVAS A CARGO Y LIDERADO POR LA INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE PACORA ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
	Cuantía Definitiva del Contrato	\$5,460,000.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista	MARIA YOHANA FRANCO LOPEZ
	Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1060269714
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Caldas
	Nombre del Representante Legal del Contratista	MARIA YOHANA FRANCO LOPEZ
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1060269714
	Sexo representante legal del contratista	Mujer
	Sostenibilidad: Liquidación	No
	Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No
	Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No
	Sostenibilidad: Reversión	No
	¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	No
	Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO DE PACORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	5 de 22

	<table> <tr> <td>Valor Contrato Interventoría Externa</td><td>\$\$.00</td></tr> <tr> <td>Fecha de Firma del Contrato</td><td>11 de abril de 2025</td></tr> <tr> <td>Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato</td><td>11 de abril de 2025</td></tr> <tr> <td>Plazo de Ejecución del Contrato</td><td>65 Días</td></tr> <tr> <td>Destinación del Gasto</td><td>Inversión</td></tr> </table> 2. https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1_PC_CNTR.8168497&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+ Identificación del contrato ID del contrato en SECOP: CO1.PC_CNTR.8168497 Versión del contrato: 2 Estado de contrato: En ejecución Fecha de generación del estado: 5/03/2025 8:39:05 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito) Número del contrato: 083-2025 Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENFOCADAS EN EL PROCESO DE COBRO POR MEDIDAS CORRECTIVAS A CARRO Y LIDERADO POR LA INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE PACORA ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. Tipo de Contrato: Prestación de servicios ¿Asociado a otro contrato?: ☐ Sí ☒ No Duración del contrato: 65 Días Fecha de inicio de contrato: 6/03/2025 7:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito) Fecha de terminación del contrato: 31/12/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito) Tiempo adicionales en días: 31 días Liquidación: ☐ Sí ☒ No * Obligaciones Ambientales: ☐ Sí ☒ No * Obligaciones por consumo: ☐ Sí ☒ No * Reversión: ☐ Sí ☒ No * Información de la Entidad Estatal contratante  MUNICIPIO DE PACORA COLOMBIA, Pacora de de de de Información del Proveedor contratista  Maria Yohana Franco López COLOMBIA, Pacora Número de documento: 1900209714	Valor Contrato Interventoría Externa	\$\$.00	Fecha de Firma del Contrato	11 de abril de 2025	Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	11 de abril de 2025	Plazo de Ejecución del Contrato	65 Días	Destinación del Gasto	Inversión
Valor Contrato Interventoría Externa	\$\$.00										
Fecha de Firma del Contrato	11 de abril de 2025										
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	11 de abril de 2025										
Plazo de Ejecución del Contrato	65 Días										
Destinación del Gasto	Inversión										
Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Pacora cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el										

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO DE PACORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	6 de 22

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: Formación académica: Estudios de bachillerato en cualquier modalidad del conocimiento. Experiencia requerida: No se requiere experiencia.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En desarrollo del principio de planeación contractual, estrechamente vinculado con los principios de interés general y legalidad, las entidades públicas tienen el deber de incorporar, dentro del régimen jurídico de los negocios del Estado, la noción conforme a la cual la selección de contratistas, la suscripción de contratos y/o convenios, así como su ejecución y liquidación, no pueden, en ninguna circunstancia, obedecer a la improvisación.

En ese sentido, la falta de planeación afecta la esencia misma del interés general, generando consecuencias graves y en ocasiones nefastas, no solo para el cumplimiento real de los objetos acordados, sino también para la protección del patrimonio público, que en todo contrato estatal resulta comprometido.

Ello implica desconocer reglas básicas y requisitos previos propios de los procesos contractuales; esto es, incurrir en desconocimiento del principio de legalidad, cuya aplicación como principio rector del convenio y/o contrato estatal es ineludible y se deriva de los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política, así como de los numerales 7 y 11 al 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Conforme a dichas disposiciones, para la adecuada gestión de los asuntos públicos y el logro de los fines estatales garantizando el uso eficiente de los recursos y el correcto ejercicio de las funciones debe existir un orden estricto en la adopción de decisiones que efectivamente deban concretarse en favor de los intereses colectivos.

En consecuencia, es deber de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, en la medida en que la función pública está orientada al servicio de los intereses generales, con el propósito de materializar los fines del Estado.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO  DE PACORA	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	7 de 22

Así las cosas, la Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. *los fines esenciales del Estado (...) para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Pácora como propósito principal está encargada de Planear, coordinar, dirigir y controlar los procesos transversales de apoyo y misionales de la entidad, relacionados con la gestión administrativa, contractual, defensa y representación judicial, talento humano, gestión documental, servicio al ciudadano, orden público, seguridad y convivencia ciudadana, derechos humanos y protección a los habitantes del municipio, en concordancia con legislación aplicable y los principios establecidos en la Constitución y la Ley con fundamentos en los programas y proyectos definidos en los planes de Desarrollo municipal y lo esperado para el cuatrienio 2024-2027.

Para el cumplimiento de este propósito se cuenta adscrita a esta secretaría la Inspección de Convivencia y Paz la cual se encuentra ubicada en el rango de 3ª A 6ª categoría, y cuenta con un funcionario para cumplir con las funciones esenciales en cuanto a ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos en materia de seguridad y convivencia y demás actividades relacionadas con la movilidad, seguridad vial y transporte del municipio, conforme a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente aplicable y el manual de funciones del cargo como tal, sin embargo, es de precisar que no se cuenta con personal adicional en dicha dependencia, por lo tanto todas las acciones recaen sobre esta persona.

En cuanto a la convivencia ciudadana, se tienen actividades o funciones tales como:

1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia entre miembros de la comunidad cuando sea procedente.
2. Aplicar las medidas que sean de su competencia, con el fin de atender los requerimientos de la ciudadanía en materia de convivencia.
3. Tomar decisiones en ejercicio de las competencias asignadas por la normatividad policiva, con el fin de prevenir las perturbaciones del orden público y contribuir a la convivencia pacífica.
4. Gestionar las controversias policivas de la jurisdicción en concordancia con la legislación vigente en la materia.
5. Entre otras.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” establece en su artículo 198, lo siguiente: *Autoridades de Policía*. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivenciaciudadana.

Son autoridades de Policía:

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO  DE PACORA	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	8 de 22

1. El Presidente de la República.
2. Los gobernadores.
3. Los Alcaldes Distritales o Municipales.
4. **Los inspectores de Policía** y los corregidores.
5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
6. Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.
(negrilla fuera de texto)

Por su parte, en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía la norma ibídem en su artículo 206 establece:

Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.
2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.
(...)

Así mismo, el artículo 222 de la norma en cita, establece el PROCESO VERBAL INMEDIATO en los siguientes términos:

ARTÍCULO 222. Trámite del proceso verbal inmediato. Se tramitarán por el proceso verbal inmediato los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de Policía, y los comandantes del Centro de Atención Inmediata de Policía, en las etapas siguientes: Se podrá iniciar de oficio o a petición de quien tenga interés directo o acuda en defensa de las normas de convivencia.

Una vez identificado el presunto infractor, la autoridad de Policía lo abordará en el sitio donde ocurran los hechos, si ello fuera posible o, en aquel donde lo encuentren, y le informará que su acción u omisión configura un comportamiento contrario a la convivencia.

El presunto infractor deberá ser oído en descargos.

La autoridad de Policía hará una primera ponderación de los hechos y procurará una mediación policial entre las partes en conflicto. De no lograr la mediación, impondrá la medida correctiva a través de la orden de Policía, teniendo en cuenta.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO  DE PACORA	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	9 de 22

PARÁGRAFO 1. En contra de la orden de Policía o la medida correctiva, procederá el recurso de apelación, el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al Inspector de Policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. El recurso de apelación se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación y será notificado por medio más eficaz y expedito. (Expresión subrayada, declarada EXEQUIBLE mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-282 de 2017)

PARÁGRAFO 2. En caso de que no se cumpliera la orden de Policía, o que el infractor incurra en reincidencia, se impondrá una medida correctiva de multa, mediante la aplicación del proceso verbal abreviado.

PARÁGRAFO 3. Para la imposición de las medidas correctivas de suspensión temporal de actividad, inutilización de bienes, destrucción de bien y disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas, se deberá levantar acta en la que se documente el procedimiento señalado en el presente artículo, la cual debe estar suscrita por quien impone la medida y el infractor.

Consiguiente se tiene el ARTÍCULO 223A. Sin perjuicio del procedimiento contenido en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para las multas por infracción a la convivencia y seguridad ciudadanas que tengan como sanción multa tipo 1 a 4, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Criterios para la dosificación de la medida. Será obligatorio para las autoridades de policía tener en cuenta al momento de expedir la orden de comparendo y de aplicar o imponer una medida correctiva, los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad frente al bien jurídico tutelado.
2. Término perentorio para objetar la orden de comparendo. Vencidos los 3 días hábiles posteriores a la expedición de la orden de comparendo en la que se señale Multa General, sin que se haya objetado; de conformidad con el principio de celeridad, no podrá iniciarse el proceso verbal abreviado, por cuanto se pierde la oportunidad legal establecida en el inciso quinto parágrafo del Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.
3. Aceptación ficta de responsabilidad. Expedida la orden de comparendo en la que se señala multa general, se entenderá que el infractor acepta la responsabilidad cuando, dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición de la orden de comparendo, cancela el valor de la misma o decide cambiar el pago de las multas tipo 1 y 2 por la participación en programa comunitario o actividad comunitaria de convivencia.
4. Recibida esta información, el inspector de policía deberá abstenerse de iniciar proceso único de policía y actualizar el estado de cumplimiento de la medida correctiva en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO  DE PACORA	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	10 de 22

5. Firmeza de la multa señalada en orden de comparendo. No objetada, una vez vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden, la multa queda en firme, pudiéndose iniciar el cobro coactivo, entendiéndose que pierde los beneficios de reducción del valor de la misma establecidos en el Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

6. Pérdida de beneficios. Cuando se objete la multa general señalada por el uniformado en la orden de comparendo, se pierde el derecho a los descuentos por pronto pago.

7. Cumplimiento de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia y validez de certificados. La participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia se podrá realizar en municipios o distritos diferentes a la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la convivencia. Los certificados expedidos tendrán validez en todo el territorio nacional.

8. Control para el cumplimiento de medidas correctivas a extranjeros. Los funcionarios que realizan controles migratorios, velarán el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas y ejecutoriadas a ciudadanos extranjeros; en caso de incumplimiento, informarán a la autoridad competente sobre el nuevo ingreso del infractor para que se obligue a su cumplimiento, so pena de incurrir en permanencia irregular y ser objeto de las medidas administrativas migratorias sancionatorias a que hubiere lugar.

9. Incremento del valor de la multa, general. Cuando se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia y se pueda, evidenciar el incumplimiento por parte de la misma persona en el pago de alguna multa general anterior por comportamiento contrario a la convivencia y que haya sido reportada al boletín de deudores morosos de la Contaduría General de la Nación, sin que haya sido pagada, la nueva medida se incrementará en un 50% del valor de la segunda medida.

10. Reiteración del mismo comportamiento contrario a la convivencia. La reiteración de un comportamiento contrario a la convivencia cuya medida corresponda a multa, dentro del año siguiente a la firmeza de la primera medida, dará lugar a que su valor se aumente en un 75%, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Artículo 36 de esta ley. Quien reitere después de un año en un comportamiento contrario a la convivencia, la multa general que se le imponga deberá ser incrementada en un cincuenta por ciento (50%). (Adicionado por el Art. 47 de la Ley 2197 de 2022)

ARTÍCULO 227. Falta disciplinaria de la autoridad de Policía. La autoridad de Policía que incumpla los términos señalados en este capítulo o que incurra en omisión y permita la caducidad de la acción o de las medidas correctivas, incurrirá en falta disciplinaria grave.

Estado actual

El Municipio de Pácora, en este momento la plataforma de medidas correctivas de la Policía Nacional al realizar la verificación arroja:

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO  DE PÁCORÁ	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	11 de 22

Medidas correctivas gestionadas en el año 2024 un total de 1038
Medidas correctivas gestionadas en el 2025 un total de 305

Según indica la plataforma de RNMC Gestión 2.0 existen en la bandeja de entrada 733 medidas correctivas pendientes de actuación

1. Generalidades de los comparendos registrados:

Gestión por Oficio No. 24061502 del 14/06/2024

Títulos Ejecutivos Remitidos: 74 Comparendos (Vigencias 2023 y 2024).

Acto de Determinación de la Deuda (Art. 828-1 ETN): Se profirieron 74 Resoluciones de Determinación de la Deuda con fecha 28 de agosto de 2024.

Notificación de la Determinación: Tras el intento de notificación personal a los deudores, se procedió a notificar las 74 Resoluciones mediante Aviso el día 04 de septiembre de 2024 (Art. 563 y ss. ETN).

Medidas Cautelares (Art. 837 ETN): Se libraron 74 Autos de Medidas Cautelares el día 19 de marzo de 2025.

Notificación de Medidas Cautelares: Dicha actuación fue notificada a los deudores mediante Aviso el día 02 de abril de 2025.

Ejecución de Medidas Cautelares: Una vez verificada la firmeza y procedencia del cobro, se profirió la Resolución No. 255 del 16 de julio de 2025, por la cual se ejecutó la medida cautelar respecto de 67 deudores morosos de los comparendos.

Gestión por Oficio No. 24110702 del 07/11/2024

Títulos Ejecutivos Remitidos: 67 Comparendos.

Acto de Determinación/Liquidación Oficial: Se profirieron 67 Resoluciones de Determinación o de Liquidación Oficial el día 22 de abril de 2025.

Notificación de la Liquidación: Las 67 Resoluciones fueron debidamente notificadas el día 06 de mayo de 2025.

Mandamiento de Pago (Art. 826 ETN): Se profirieron 67 Mandamientos de Pago el día 16 de julio de 2025.

Notificación del Mandamiento de Pago: El Mandamiento de Pago fue notificado a los deudores mediante Aviso el día 30 de julio de 2025.

Gestión por Oficio No. 24122605 del 26/12/2024

Títulos Ejecutivos Remitidos: 145 Sanciones.

Acto de Determinación de la Deuda: Se profirieron 145 Resoluciones de Determinación el día 12 de agosto de 2025.

Notificación de la Determinación: La notificación de las 145 Resoluciones se efectuó el día 22 de agosto de 2025.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO  DE PACORA	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	12 de 22

Estado del Proceso: La Secretaría de Hacienda se encuentra en la etapa de espera de la firmeza de los actos administrativos proferidos, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 829 del ETN, para proceder a proyectar los respectivos autos de Ejecutoria de Medidas Cautelares

2. Estado del recaudo de multas (corte a noviembre de 2025)

- **Multas Pagadas: Del Total de comparendos:** que se encuentran en fase de cobro se tiene que actualmente se han recaudado un total de \$ 17.493.519,60 rubro 1.1.02.03.001.2001, recaudo total 13.502.183,04 rubro 1.1.02.03.001.2011 durante la vigencia 2025

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General y de Gobierno requiere fortalecer la Inspección de Convivencia y Paz del Municipio de Pácora, a través de personal de apoyo a la gestión, que colaboren en los diferentes tramites de los procesos de medidas correctivas a fin de que los mismos sean resueltos de manera oportuna, diligente y en los términos establecidos en la ley.

Esta persona será un apoyo importante a la funcionaria de la inspección en la gestión de todos los procesos que se tiene para el trámite de las diferentes infracciones, las cuales se tiene un gran represamiento, esperando poder depurar en gran medida hasta el término de la vigencia.

No obstante, lo anterior, la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades en la Secretaria General y de Gobierno con relación al apoyo a la gestión que requiere la Inspección de Convivencia y Paz, en lo concerniente a los tramites y diligencias que deban adelantar de acuerdo a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de policía y convivencia en lo referente a las medidas correctivas y demás normas a que haya lugar o que son aplicables en este sentido.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026, una vez verificado con el área responsable de la entidad.

5. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Para la ejecución del presente contrato y por su naturaleza se destinan recursos de funcionamiento, razón por la cual la necesidad no se encuentra ligada a un programa o proyecto del plan de desarrollo municipal.

6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO DE PÁCORÁ 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	13 de 22

El contrato por celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801117	Reclutamiento de personal	80111701	Servicios de contratación de personal

7. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE PÁCORÁ, CALDAS, APOYANDO EL TRÁMITE DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON MEDIDAS CORRECTIVAS CONFORME A LA LEY 1801 DE 2016.

8. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá prestar los servicios de apoyo a la gestión para fortalecer los procesos enfocados al debido cobro y aplicación de medidas correctivas el cual es liderado por la Inspección de Convivencia y Paz del Municipio. Las actividades se desarrollarán en el municipio de Pácora, en la Inspección de Convivencia y Paz, en este lugar se deben llevar a cabo la ejecución de las actividades.

9. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual ejecutará las siguientes actividades u obligaciones:

1. Apoyar a la Inspección de Convivencia y Paz del Municipio de Pácora, Caldas, en el trámite y gestión de actuaciones relacionadas con medidas correctivas, conforme a la Ley 1801 de 2016 y normas concordantes, atendiendo los lineamientos impartidos por la profesional responsable del despacho.
2. Realizar el apoyo operativo y administrativo requerido en los procedimientos a cargo de la Inspección, surtir trámites internos y externos que se le asignen, y dejar las constancias necesarias para el adecuado seguimiento de cada actuación.
3. Elaborar y proyectar, bajo directrices del despacho, los documentos requeridos en el marco de las medidas correctivas, tales como oficios, comunicaciones, citaciones, actas, constancias, remisiones y demás actuaciones o pronunciamientos que le sean asignados.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO  DE PACORA	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	14 de 22

4. Recibir, radicar y organizar los descargos y demás escritos presentados por los interesados dentro de los procesos adelantados por la Policía Nacional por comportamientos contrarios a la convivencia, registrando su ingreso y asegurando su incorporación al expediente correspondiente.
5. Apoyar la conformación, actualización, foliación, organización, custodia y archivo de los expedientes y actuaciones procesales de la Inspección, aplicando criterios de gestión documental, preservación y trazabilidad de la información.
6. Brindar apoyo en la atención presencial al ciudadano, orientando sobre aspectos procedimentales y requisitos generales relacionados con trámites de competencia de la Inspección frente a medidas correctivas, conforme a los protocolos institucionales y sin sustituir funciones decisorias del despacho.
7. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y actuaciones conocidas con ocasión de la ejecución contractual, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables sobre protección y manejo de la información.
8. Presentar al supervisor del contrato los informes periódicos que le sean requeridos sobre las actividades desarrolladas, avances, soportes y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato.
9. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
10. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – DERECHOS

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

- a) Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones de modo tiempo y lugar pactadas.
- b) Mantener comunicación con el Municipio y el supervisor asignado a fin de evaluar el avance y cumplimiento del contrato.
- c) Realizar los pagos y estar siempre afiliado por concepto de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor y en cada uno de los pagos a tramitar o de forma mensual, así como los cambios o novedades que se realicen por este concepto.
- d) Cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los derechos y deberes del contratista.
- e) Tramitar los pagos a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el manejo de esta y las instrucciones del municipio.
- f) Suscribir las actas y presentar los informes de ejecución solicitados por la entidad y en los términos de esta con los anexos solicitados a que haya lugar.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO  DE PACORA	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	15 de 22

- g) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato, o cualquier situación presentada en un plazo no mayor a dos (2) días.
- h) Custodiar y a la terminación del contrato devolver los documentos o cualquier tipo de recurso que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, (según aplique).
- i) Utilizar todos sus conocimientos para beneficio del Municipio y ejecutar sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás en concordancia con los demás principios que rige la Contratación Pública.
- j) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- k) En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
- l) El contratista debe presentar informes mensuales y/o según se pacte en el contrato que den cuenta de la ejecución de obligaciones contractuales para contribuir al reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP y demás plataformas o reportes que sean de obligatorio cumplimiento para el municipio.
- m) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- n) No acceder a peticiones, amenazas, dadas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y reportar de inmediato esta situación.
- o) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
- p) Las demás que la ley disponga.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

- a) Recibir el pago del contrato en los términos pactados entre las partes.
- b) A que le sea brindado el apoyo necesario por parte del Municipio y del supervisor para el desarrollo del contrato, sus obligaciones y el alcance de este.
- c) Que le sea entregada toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
- d) Que se le expidan las certificaciones solicitadas en los tiempos de ley.
- e) Las demás que la ley disponga.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – DERECHOS

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO  DE PÁCORÁ	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	16 de 22

- b) Designar un supervisor de planta y si es del caso que sea apoyado por personal contratado para tal fin.
- c) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en este.
- d) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- e) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- f) Las demás que la ley permita u obligue.

DERECHOS DEL MUNICIPIO:

- a) Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas a que haya lugar definidas en el contrato.
- b) Terminar el contrato de manera anticipada cuando se encuentren causales para ello de acuerdo con la ley.
- c) Cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- d) Los demás que la ley disponga.

12. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones que se señalan a continuación se encuentran previstas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y en las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. En virtud de lo anterior, y una vez verificado el alcance, el objeto y las actividades propias del contrato, el contratista deberá gestionar, mantener vigente y acreditar ante la entidad contratante la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente autorizada, durante toda la ejecución contractual y hasta su terminación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO  DE PÁCORÁ	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	17 de 22

Estatel haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total del contrato se toma a precio global y será por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS COP (\$6.000.000)**, valor que incluye todos los costos y gastos que se generan para la legalización y ejecución del contrato. El valor del contrato se determina de acuerdo con el objeto, las obligaciones y el perfil del contratista solicitado. Así mismo se tiene en cuenta su alcance y se compara con contratos suscritos anteriormente por el municipio con objeto similar.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO  DE PACORA	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	18 de 22

15. FORMA DE PAGO

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, se realizará el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones y dentro de los quince (15) días posteriores a la radicación y aprobación de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la normatividad aplicable, con sus respectivos anexos.

Para el pago se verificará la entrega del informe por parte del contratista, los anexos y demás información requerida, el contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para esto se expedirá el acta de supervisión una vez se cumpla con todos los requisitos del pago o cada pago se descontarán las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

El pago al contratista será tramitado siempre y cuando esté previamente gestionado en la plataforma del SECOP II según el manejo de esta y las directrices del municipio.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Con base a esto, el contratista deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar o contratar en procesos de selección de contratistas independiente de la modalidad de selección y así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones solicitadas por el municipio para determinar su idoneidad.

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO  DE PACORA	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	19 de 22

En este sentido el contratista a seleccionar deberá acreditar la siguiente documentación:

- Propuesta presentada por el contratista que incluya (plazo, valor, obligaciones o actividades).
- Hoja de vida de la función pública con sus correspondientes anexos registrados en el SIGEP (experiencia, estudios, complementarios)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro único tributario RUT
- Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión).
- Declaración de Bienes y Rentas según lineamientos de la Función Pública.
- Certificación de cuenta Bancaria para efectos de pago del contrato.
- Documento donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar las actividades del contrato con el Municipio de Pácora.
- Certificado de examen de salud ocupacional (si aplica)
- Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas vigente.
- Certificado no inhabilidad por delito sexuales de acuerdo con la Ley 1918 del 2018.
- Certificado de no deudor alimentario REDAM de acuerdo con el Decreto 1310 del 2022.
- Paz y salvo expedido por el Municipio de Pácora.
- Definición de la situación militar (si aplica).
- Los formatos que defina la entidad.
- La entidad para la legalización del contrato podrá solicitar requisitos adicionales previo aviso al contratista.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), en estos estudios previos se incluye el análisis de los riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objeto del contrato. Para ello, la entidad identificó los posibles riesgos que pueden presentarse en las distintas etapas del contrato, con el propósito de prevenir su ocurrencia mediante controles efectivos y, si llegaran a materializarse, reducir sus efectos, adoptar medidas de mitigación y ejecutar las acciones que correspondan. Se anexa la Matriz de Riesgos.

18. LAS GARANTÍAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es*

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO  DE PACORA	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	20 de 22

obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

19. ACUERDO COMERCIAL APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial, en la medida en que corresponde a una modalidad de contratación directa, la cual, por sus características y condiciones de procedencia, no se enmarca en los supuestos que activan la aplicación de compromisos internacionales de apertura o trato preferencial en materia de compras públicas.

En ese sentido, y conforme a lo previsto en el manual y lineamientos vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente para la verificación de la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación estatal, esta actuación contractual se clasifica como excluida o no aplicable para dichos acuerdos, razón por la cual no resulta exigible la observancia de reglas específicas asociadas a tales instrumentos internacionales en el marco del presente proceso.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado por el contratista en el Municipio de Pácora Administración Municipal ubicada en el área urbana y/o en cualquier lugar donde se requiera su presencia o se pueda desarrollar o cumplir con las obligaciones.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato estará vigente desde la suscripción del acta de inicio y hasta el trece (13) de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo del Inspector de Convivencia y Paz. El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así como lo definido el manual de contratación del Municipio de Pácora.

23. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO DE PACORA 	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	21 de 22

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20260748 de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
1.3.1.1.02 2.3.2.02.02.009.4	Excedentes financieros Recursos del balance proyectos pedagógicos y prevención en materia de seguridad	\$ 6.000.000
TOTAL		\$ 6.000.000

24. PROYECTO INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS:

Para la ejecución del presente contrato y por su naturaleza se destinan recursos de funcionamiento, razón por la cual la necesidad no se encuentra ligada a un programa o proyecto del plan de desarrollo municipal.

25. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En el marco del presente proceso contractual, el municipio, en ejercicio de su autonomía administrativa y conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal, podrá pactar e incorporar las cláusulas que sean necesarias, pertinentes y proporcionales para asegurar la adecuada estructuración, ejecución y control del contrato. En consecuencia, las partes podrán convenir, según corresponda, cláusulas relacionadas con el objeto, obligaciones, plazo, forma de pago, supervisión o interventoría, garantías, multas, cláusula penal, modificaciones, suspensión, cesión, terminación, liquidación, solución de controversias y demás condiciones que se estimen aplicables, siempre que se ajusten a los principios de legalidad, transparencia, economía y responsabilidad. Todas estas estipulaciones quedarán consignadas de manera expresa y detallada en el clausulado del contrato que será suscrito por las partes, constituyéndose en el marco obligatorio para su cumplimiento y exigibilidad.

26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y las disposiciones que lo hayan modificado o complementado, en el marco del presente proceso contractual y del contrato que se suscriba, no será obligatoria la etapa de liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y demás normas a que haya lugar.

27. ANEXOS

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

Código: MP-DA-MECI-001	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GOBIERNO  DE PACORA	
Versión: 009			
Fecha de Aprobación: 29/02/2024			
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página (*)	22 de 22

- A.** Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Pacora, Caldas, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
- B.** Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 23 de este estudio previo.
- C.** Matriz de Riesgos.

Para constancia se firma en el Municipio de Pácora Caldas, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

YHON HARRISON ALZATE OSORIO

Secretario General y de Gobierno

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Yhon Harrison Alzate Osorio	Secretario de General y de Gobierno		13-08-2026
Revisó	Beatriz Helena Mejía Garces	Asesor Jurídico Externo		13-08-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				